

MIÉRCOLES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2024-7686 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de Locales Municipales para la Celebración de Cumpleaños Infantiles. Expediente 361/2024.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, acordó la imposición de la tasa por la utilización puntual de locales municipales para la celebración de cumpleaños infantiles y la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 146 de 30 de julio de 2024, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se procede a publicar el acuerdo y texto íntegro de la ordenanza aprobada, que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Frente al presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Puente San Miguel, 19 de septiembre de 2024.

El alcalde presidente,
Pablo Diestro Eguren.

MIÉRCOLES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 186

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PUNTUAL DE LOCALES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS INFANTILES.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal de los locales municipales y el establecimiento de la tasa por la utilización de los mismos para la celebración privada de cumpleaños infantiles, sin fines lucrativos, por parte de personas físicas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación a los siguientes locales municipales y en los siguientes horarios.

Locales:

- Antiguas escuelas de Cerrazo.
- Antiguas escuelas de Quijas.

Los locales municipales podrán ser aumentados o disminuidos como consecuencia de la inclusión o exclusión de locales debido a las nuevas necesidades que surjan, previo acuerdo de la Alcaldía.

Horarios:

- Lunes a domingo y festivos de 11:00 horas a 22:00 horas.

Los horarios de uso podrán ser modificados potestativamente por parte del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Usos de los locales.

Los locales podrán ser utilizados por personas físicas, para llevar a cabo en ellos, la celebración de cumpleaños infantiles siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

La utilización de los locales estará sujeto al pago de la correspondiente tasa y constitución de la fianza.

Las autorizaciones de uso tendrán una duración de un día.

Los locales objeto de autorización se encuentran situados en la zona baja de los edificios destinados a viviendas sociales, luego el solicitante/beneficiario estará obligado a cumplir las condiciones de uso y funcionamiento que se establezcan por parte del Ayuntamiento al objeto de lograr una organización coordinada y armónica.

Artículo 4.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de los locales municipales para la celebración privada de cumpleaños infantiles sin fines lucrativos, por parte de personas físicas.

Artículo 5.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad municipal en beneficio particular.

MIÉRCOLES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 186

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Por utilización del local en las antiguas escuelas de Cerrazo: 20 €

Por utilización del local en las antiguas escuelas de Quijas: 20 €

Además, será obligatorio prestar una fianza de 20 € junto a la tasa, que será devuelta siempre que no se hayan producido desperfectos y que el local quede en las mismas condiciones de limpieza y mantenimiento existentes con anterioridad a la utilización del mismo.

En caso de que por el uso, disfrute o aprovechamiento del local, éste sufriera un deterioro o desperfecto, se procederá a la incautación de la garantía aportada hasta cubrir el importe del arreglo o deterioro o desperfecto. Si el importe de estos fuese superior a la garantía constituida se reclamará la diferencia al solicitante.

Artículo 7.- Devengo y Pago de la Tasa.

La tasa se devenga cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8.- Normas de gestión.

Procedimiento para la autorización.

El solicitante deberá personarse en las oficinas municipales para rellenar un formulario de declaración responsable, según modelo oficial facilitado para ello. A continuación, con la hoja del formulario sellada y registrada deberá personarse en las oficinas de recaudación municipal para recoger la carta de pago de la tasa y fianza y proceder al abono de la misma.

La declaración responsable se presentará por el tutor/a legal del menor, que deberá cumplir no más de 16 años, y la misma deberá ir acompañada del documento que acredite la fecha de nacimiento del menor cuyo cumpleaños se va a celebrar.

La declaración responsable, además de indicar, los datos de la celebración y los datos bancarios, recogerá manifestación de que el solicitante conoce el contenido de la presente ordenanza y asume el mismo en su integridad, en cuanto a la responsabilidad de daños y buen uso, y el cumplimiento de los deberes a los que está sujeto.

La fecha solicitada para la celebración del cumpleaños, deberá estar comprendida entre 15 días anteriores o posteriores a la fecha del cumpleaños del menor.

La autorización del uso se entenderá concedida con la mera solicitud tramitada y registrada.

Cuando concurra más de una petición para un mismo local y no sea posible compatibilizar días y horarios, se invitará a los solicitantes a alcanzar un acuerdo. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverá atendiendo al orden de entrada de la solicitud en el registro general.

MIÉRCOLES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 186

El tutor/a del menor, o persona en quien delegue, deberá personarse en las oficinas municipales para la retirada de las llaves del local cedido el día hábil antes del día de celebración del cumpleaños y la entrega de llaves se efectuará de la misma forma, el día inmediatamente hábil posterior al día de celebración del cumpleaños.

La devolución de la fianza requiere que, por parte del tutor/a del menor, o persona en quien delegue, en el momento de la entrega de las llaves del local, se presente declaración responsable de compromiso de haber dejado el local en el mismo estado previo a su uso, según modelo oficial facilitado para ello.

Deberes de los usuarios.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización autorizados por el Ayuntamiento para el uso del local municipal.
- b) Cuidar de los locales, el mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Velar por la limpieza y orden de los locales y de su entorno inmediato, procediéndose, después de cada uso puntual para el que se cedió, a la ordenación del mobiliario y a la limpieza de los elementos interiores y exteriores de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- d) Asumir la plena responsabilidad del buen fin del evento a realizar, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la celebración del evento.
- e) Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del tutor legal solicitante de la autorización, pudiendo el Ayuntamiento exigir su reparación.
- f) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.
- g) Cumplir la Ordenanza Municipal sobre la "Protección de la convivencia ciudadana".
- h) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.
- i) No hacer uso de otro local municipal que no sea el expresamente autorizado en la resolución.
- j) Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, que será con carácter inmediato, en el supuesto de urgencia.
- k) Abonar la tasa fijada en la citada Ordenanza, así como la fianza correspondiente, realizando los pagos en cuenta bancaria que el Ayuntamiento pondrá a su disposición.
- l) Para la instalación de elementos adicionales se deberá solicitar una autorización expresa.
- m) Los aparatos de música quedarán restringidos para su uso en el interior de la vivienda.

Prohibiciones de los usuarios:

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta de la autorizada y fuera del horario autorizado.
- b) Fumar y consumir bebidas de alta graduación en el interior de los locales.
- c) Manipular aparatos que sean del equipamiento de los locales.
- d) Reproducir las llaves entregadas de acceso a los locales.

MIÉRCOLES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 186

- e) Ceder el uso del local a otro usuario sin consentimiento del Ayuntamiento.
- f) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.

Artículo 9.- Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte del solicitante, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la autorización de uso.

El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los locales municipales en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso, para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora, entrará en vigor, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2024/7686

CVE-2024-7686